

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el anterior escrito se recibió del Centro De Servicios Judiciales, donde la apoderada demandante solicita corregir el oficio dirigido a la Oficina De Gestión Catastral Del Municipio De Armenia Quindío, toda vez que en el mismo se indicó erróneamente la matrícula y la ficha catastral del bien objeto de medida.

Pasa a Despacho hoy 04 de agosto de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Corrección Providencia
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Edificio Centro Comercial Bolívar Nit. 800.059.982-4
Demandada : Luis Fernando Rivas Gómez C.C. 41.994.664
Radicado : 630014003007-2020-00451-00

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En razón a la constancia secretarial que precede y una vez revisado el inciso segundo del auto del 19 de julio de 2022, se constató que por yerro involuntario del despacho se indicó una matrícula y una ficha catastral que no corresponde a la del bien objeto de la medida cautelar, siendo lo correcto la matrícula inmobiliaria Nro.280-65786 y la ficha catastral Nro. 63001010600760211901.

Para corregir el yerro puesto de relieve se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

Así las cosas, se efectuará la corrección correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso segundo del auto del 19 de julio de 2022, el cual quedará así:

Así mismo, se dispone librar por el Centro de Servicios Judiciales oficio a la Oficina de Catastro de Armenia, solicitándoles que expidan el certificado de avalúo catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria Nro.280-65786, con

ficha catastral Nro. 63001010600760211901 del municipio de Armenia, a costa de la parte demandante, indicando los datos de la apoderada judicial doctora PILAR GOMEZ MEJIA con CC N° 41.897.562 y T.P. N° 58.873 del C.S.J.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico abogadapilargomez@gmail.com de la apoderada judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.135** DEL 05 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ff47d5e5ae98f58c3d32a121fc964a910784169256c4b007e4b35149792068**

Documento generado en 01/08/2022 05:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>